

CONSTRUCCIONES E INVERSIONES VENTURA

De: *Marden Alfredo Ventura Henríquez*

E-mail: *smmarden5@gmail.com*

R.T.N.: 14131968001766 Cel: 9791-0202

Bo. La Herradura, Avenida hacia Hermandad, media cuadra al este de Autopuestos Cáceres, Calle hacia Hermandad de Honduras, San Marcos, Ocotepeque, Honduras, C.A.

Fecha: 01 / 05 / 2021 CONDICIONES DE PAGO: Crédito días Contado en _____
 Cliente: Municipalidad de San Marcos Ocotepeque
 R.T.N.: 14139995435050
 Dirección: San Marcos Ocotepeque
 CAI: AFE9FD-8897D5-8F4786-BBE086-4A07BD-B9 Fecha Límite de Emisión: 28/01/2022

FACTURA 000-001-01-00 000781

Cant.	Descripción	P. / U.	Desc. y Rebajas	Exento	Gravado
12 M ³	Piedra Rio	465.00		5,580 =	
42 M ³	Grava fina de Rio	465.00		19,530 =	
42 M ³	Grava de Rio	465.00		19,530 =	
24 M ³	Material Suelto	465.00		11,160 =	
	- ul -				



RANGO AUTORIZADO 6T. 1cop. Az. DEL 000-001-01-00000751 AL 000-001-01-00001050 E. 04/02/2021
 Original Blanca: Cliente; Copia Azul: Emisor

Orden de Compra Exenta #: _____
 Const. Reg. de Exonerados #: _____
 No. Reg. S.A.G.: _____
 Cant. en Letras: cincuenta y cinco mil ochocientos

Desc. / Rebajas L.	
Importe Exonerado L.	
Importe Exento L.	55,800 =
Importe Gravado 15% L.	
Importe Gravado 18% L.	
Sub - Total L.	
15% I. S. V. L.	
18% I. S. V. L.	
TOTAL A PAGAR L.	55,800 =

FIRMA  **LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS EXIDA**
 Gráficos de Occidente R.T.N. 04019004010909 C. N° 9231-19-10500-135
 Telefax. 2662-0198 Fecha de Recepción: 28/01/2021



MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS OCOTEPEQUE

R.T.N. 14139995435050



CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES.

Nosotros **ALEXANDER RAMÍREZ**, mayor de edad, Soltero, Perito Mercantil y Contador Público, con Identidad No. **1413-1972-00182**, nacionalidad Hondureña, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Marcos, Departamento de Ocotepeque, y debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal para celebrar este tipo de actos y que en adelante y para efecto de este Contrato se llamará **LÁ MUNICIPALIDAD** y **MARDEN ALFREDO VENTURA HENRÍQUEZ**, mayor de edad, Unión Libre, con identidad No **1413-1968-00176**, nacionalidad hondureña, en mi condición de representante legal de la Empresa **Construcciones Ventura**, con RTN, **1413-1968-001766**, para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente CONTRATO, 001 - CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS DE VIVIENDAS POPULARES de conformidad con las estipulaciones siguientes:

CLAUSULA I: FINANCIAMIENTO: Fondos Municipales para el desarrollo del PROYECTO: 001- CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS DE VIVIENDAS POPULARES/03 - SECTOR VIVIENDA/11 - VIDA MEJOR, II: **TRABAJO REQUERIDO:** El Contratista se obliga a proporcionar el acarreo de material necesario para el proyecto: 001- CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS DE VIVIENDAS POPULARES/03 - SECTOR VIVIENDA/11 - VIDA MEJOR, / el cual incluye:

NO.	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Piedra de Río	M3	12.00	L. 465.00	L.5,580.00
2	Grava de Río	M3	42.00	L. 465.00	L. 19,530.00
3	Arena Fina de Río	M3	42.00	L. 465.00	L. 19,530.00
4	Material Selecto	M3	24.00	L. 465.00	L. 11,160.00
TOTAL					L.55,800.00

CLAUSULA II: en virtud del presente contrato la empresa o representante de contrato; **MARDEN ALFREDO VENTURA HENRÍQUEZ** se **obliga** a brindar el servicio de dicho trabajo con prontitud.

CLAUSULA III: ORDEN DE INICIO: Se considera como tal el día de la firma del presente contrato. **PLAZO:** EL CONTRATADO se compromete y obliga a terminar la ejecución del servicio contratado dentro de un plazo de DOS (02) MESES calendario, contados a partir de la fecha de la firma de este contrato y estará sujeto al informe previo, emitido por el Supervisor que la MUNICIPALIDAD haya delegado.

CLAUSULA IV: GARANTIA: EL CONTRATADO se compromete a garantizar la buena calidad de todos y cada uno de los trabajos realizados.

CLAUSULA V: MONTO DEL CONTRATO: El CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATADO la cantidad de: **CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS**

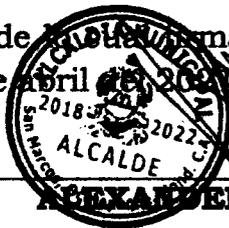
LEMPIRAS EXACTOS (L.55,800.00). El CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATADO el valor establecido en la cláusula quinta de este contrato al finalizar las actividades contratadas PREVIO REVISION DEL INFORME, emitido por el ing. Supervisor que la MUNICIPALIDAD haya delegado. -

CLAUSULA VI: RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA: El Contratista acepta y reconoce que, si a consecuencia del pago de los servicios contratados estuviese obligado a pagar impuestos, estos serán debitados de los pagos que se le realicen, de acuerdo al desglose de costos y honorarios presentados por su cuenta, según lo ordenado por la (SAR) Servicio de Administración de Rentas., para lo cual desde ahora da su expresa anuencia. Si el contratista manifiesta estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, no se les hará la retención del Impuesto Sobre la Renta, siempre y cuando lo acrediten mediante nota original respectiva extendida por la (SAR) Servicio de Administración de Rentas y/o copia de recibos de Pagos a Cuenta.

CLAUSULA VII: MULTAS: El contratista deberá dar inicio a los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio (la fecha de firma del presente contrato); por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXCATOS CON 88/100 (L.200.88)** equivalentes al **0.36%** del monto del contrato según lo indica la Ley de Contratación del Estado, deducibles del pago. El contratista estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del contrato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a deducir hasta la debida entrega y recepción de la obra por concepto de multa la cantidad de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXCATOS CON 88/100 (L.200.88)** equivalentes al **0.36%** del monto del contrato, siempre y cuando la causa del retraso sea imputable al contratista.

CLAUSULA VIII: CONTROVERSIA. Cualquier divergencia que se presente sobre este Contrato deberá ser resuelto por LA MUNICIPALIDAD, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de LA MUNICIPALIDAD tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. 2.) Contra la resolución de LA MUNICIPALIDAD quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Marcos Ocotepaque a los 30 días del mes de abril del 2022.



ALEXANDER RAMIREZ

Alcalde Municipal de San Marcos
Departamento de Ocotepaque.



**MARDEN ALFREDO VENTURA
HENRÍQUEZ**
Contratista.